

2454591

AUTO No. 01156

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo 2011.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2003ER30250 del 8 de septiembre de 2003, la señora **LUCIA IBARRA DE ARISTIZABAL**, en su calidad de administradora de la **URBANIZACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ I ETAPA** solicitó autorización para la tala unos árboles, ubicados en la Calle 96 N°. 28-70, Localidad de Barrios Unidos, aportando recibo de pago por concepto de evaluación y seguimiento de fecha 2 de septiembre de 2003, por valor de **QUINCE NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$15.900)**

Que mediante No. 2153 de fecha 1 de octubre de 2003, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA- dio inicio al trámite Administrativo Ambiental.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, emitió el Concepto Técnico No. 8611 del 23 de diciembre de 2003, conceptuando que se considera técnicamente viable la tala de tres árboles ubicados en la Calle 96 N°. 28-70, Localidad de Barrios Unidos.

Que mediante Resolución No. 1488 del 17 de septiembre de 2004, se autorizó a la señora **LUCIA IBARRA DE ARISTIZABAL**, en su calidad de administradora de la **URBANIZACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ I ETAPA**, identificada con el **Nit. 800.228.680-0** para la tala de un árbol ubicado en la Calle 96 N°. 28-70 e igualmente por compensación exigió sembrar 5 árboles.

AUTO No. 01156

Que el mencionado Acto Administrativo se notificó personalmente el día 11 de octubre de 2004, y aparece constancia de ejecutoria de fecha 20 de octubre de 2004.

Que mediante concepto técnico de seguimiento N°. 829 del 6 de febrero de 2011, se evidenció el cumplimiento de los tratamientos autorizados por la Resolución 1488 del 17 de septiembre de 2004 y de igual manera se señaló que se verificó la siembra de cinco (5) árboles Chicala en diferentes zonas verdes del Conjunto Residencial .

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

AUTO No. 01156

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente DM-03-03-1289, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado, la compensación, el pago por evaluación y seguimiento de este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2010, el cual delega al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos que ordenan el archivo de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. DM-03-03-1289, en materia de autorización a la **URBANIZACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ I ETAPA**, identificada con el Nit. **800.228.680-0**, representada legalmente por la señora **LUCIA MAGDALENA IBARRA DE ARSITIZABAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.418.517 de Bogotá o quien haga sus veces por la Intervención de tres árboles ubicados en Calle 96 N°. 28-70, Localidad de Barrios Unidos, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a la **URBANIZACION DE VIVIENDA VILLA CALASANZ I ETAPA**, identificada con el Nit. **800.228.680-0** a través de su representante legal señora **LUCIA MAGDALENA IBARRA DE ARSITIZABAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.418.517 de Bogotá o quien haga sus veces, en la Calle 96 N°. 28-70 Bogotá D.C.

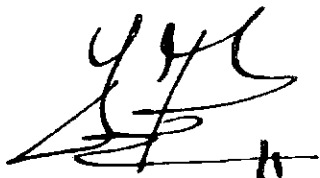
ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01156

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de agosto del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
EXP: DM-03-03-1289

Elaboró:

Adriana Katerine Lopez Rodriguez	C.C:	53064163	T.P:	168023 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 779 DE 2011	FECHA EJECUCION:	28/05/2012
----------------------------------	------	----------	------	------------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:		FECHA EJECUCION:	9/08/2012
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	--	---------------------	-----------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	10/08/2012
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------

Martha Cristina Monroy Varela	C.C:	35496657	T.P:		CPS:	CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	13/08/2012
-------------------------------	------	----------	------	--	------	-------------------------------	---------------------	------------